



IMPUESTOS
INTERNOS

17/12/2021

G. L. Núm. 2752XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha 26 de noviembre del 2021, mediante la cual consultan si el servicio de alquiler de un local a una Zona Franca Comercial se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

El servicio de alquiler prestado a una zona franca comercial de local comercial se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), acorde a lo establecido en los artículos 335 y 336 del Código Tributario. Toda vez, que las empresas de Zona Franca Comercial amparadas en la Ley número Ley 4315¹, únicamente disponen de tratamiento especial aplicable sobre las mercancías que se introduzcan en tales zonas francas, no así sobre los bienes o servicios que las mismas requieran para operar, en virtud del artículo 2 de la referida Ley.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ De fecha 22 de octubre del 1955.

